

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe en la Redacción, casa de D. José G. Riquelme.—calle de Platerías, n.º 7,—á 50 reales semestre y 30 el trimestre en la capital. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, SALVADOR MUÑO.»

PARTE OFICIAL.

Núm. 226.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 227.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria —Negociado 1.º

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se recomiende á V. S. la suscripción á la obra titulada «Historia de las órdenes militares y demás condecoraciones españolas que publica en esta corte el Editor D. José Gil Dorregaray, y disponer al propio tiempo que las cantidades que voluntariamente inviertan los Ayuntamientos en la adquisición de dicha obra les sean de abono en sus respectivas cuentas municipales. Do Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1864.—Cánovas.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial recomendando á los Ayuntamientos su adquisición, cuyo importe les será de abono en sus cuentas. Leon 1.º de Junio de 1864.—Salvador Muro.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion con fecha 5 de Mayo se me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Marina se dijo á este de la Gobernacion en 12 de Abril próximo pasado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: A los Capitanes Generales de los departamentos de Marina, digo hoy lo que sigue:

Enterada S. M. del expediente instruido á consecuencia de una instancia promovida por Mr. Louis Meillet, natural de Francia, vecino de París y accidentalmente en esta Corte, en solicitud de que se declare, que los extranjeros pueden pescar libremente en las costas de España sin excepcion alguna y sin distincion de peces ni mariscos, lo mismo que los pescadores del pais, expresandose los derechos y obligaciones de estos, y que pueden tambien como los Españoles exportar al extranjero y al interior de España los productos de esta industria en barcos de cualquiera nacion, pagando los derechos de aduanas, puesto que, habiendo observado el abandono en que tienen los pescadores la inmensa riqueza de esta industria existente en las costas desde Bayona á Portugal, está decidido á explotarla y llevar sus productos al interior de España ó del extranjero, ha tenido á bien resolver:

1.º Que el recurrente tiene derecho, en virtud de los tratados existentes entre ambas naciones, para emplear en la pesca que emprenda sobre nuestras costas, pescadores y buques franceses, bajo las condiciones, leyes y reglamentos establecidos y siempre que vengán provistos de un rol pescador ó certificado en que conste su asiento en la inscripcion marítima de su pais, toda vez que en Francia se exige iguales ó equivalentes requisitos á nuestros pescadores y

que debe existir entre unos y otros absoluta reciprocidad de derechos:

2.º Que pueda exportar al extranjero ó importar al interior del Reino los productos de su industria en barcos de cualquiera nacion, sujetándose á las Leyes arancelarias que establecen los derechos que paga el pescado, segun la bandera de la embarcacion que lo conduce:

3.º Que si el expresado Mr. Meillet desea obtener una autorizacion especial para establecer viveros ó criaderos de ostras en puntos determinados de las costas de España, la solicite separada y circunstanciadamente del Comandante de la respectiva provincia naval, el cual consultará con su informe por el conducto debido á este Ministerio así como de cualquiera incidente no previsto por nuestra vigente legislación, á fin de que el Gobierno de S. M. pueda apreciar si es ó no conveniente otorgarle dicha autorizacion.

4.º Que se le conceda la facultad de introducir al interior todo clase de pescado fresco, á condicion de que sea cogido en los mares de España, por españoles matriculados y conducido á los puertos del Reino por embarcaciones nacionales. Lo que de Real orden digo á V. E. para su noticia y cumplimiento en el caso de que el promovente solicite llevar á cabo su pensamiento en la comprension de ese departamento.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Leon 1.º de Junio de 1864.—Salvador Muro.

Núm. 229.

JUSTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro

de 64 arrobas de aceite de olivo para el consumo de la casa Hospicio de esta ciudad.

1.º Se saca á pública subasta el suministro de 64 arrobas de aceite de olivo para el consumo de la casa Hospicio de esta ciudad, bajo el tipo máximo de 67 rs. cada arroba.

2.º El remate tendrá lugar en el local del Gobierno de esta provincia el día 16 de Junio y hora de las once de su mañana ante el Sr. Gobernador, un Diputado provincial y un Vocal de la Junta.

3.º El aceite ha de ser de superior calidad, bien clarificado, sin peso, de buen color y sabor y sin mezcla de ninguna especie.

4.º El contratista entregará cada quince dias, en la Administracion del establecimiento las arrobas que se le pidan por la persona encargada á este objeto, que serán de 3 á 6 arrobas poco mas ó menos cada quincena, cuyo pedido se le hará con 3 dias de anticipacion y empezará á suministrar desde 1.º de Julio próximo.

5.º El aceite será reconocido en el acto de la entrega por una comision de la Junta ó persona que el Sr. Gobernador Presidente designe.

6.º Si del reconocimiento resultase no ser de recibo el aceite, el contratista pagará por vía de multa 100 rs. on cada dia que esto succediere, sin perjuicio de comprarse á sus expensas el que debiera entregar, é iguales perjuicios sufrirá caso de no verificar á tiempo la entrega del pedido que se le haga.

7.º Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él y otro por esta Junta, y si no resultase conformidad, al de un tercero que nombrará el señor Gobernador.

8.º El pago del aceite, se hará mensualmente, del que haya entregado, previa la correspondiente liquidacion.

9.º Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar haber hecho un depósito por cantidad de 300 rs. en la Tesoreria de Hacienda pública

de esta provincia, el cual se devolverá á sus dueños concluida que sea la subasta, excepto al rematante que quedará como garantía del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber hecho la total entrega del aceite subastado.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la Caja que para este objeto se colocará en la portería de este Gobierno ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito que habla la condición anterior, y no se admitirá ninguna que exceda del tipo fijado; debiéndose redactar con arreglo al siguiente modelo.

11. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal solo entre sus autores por espacio de 10 minutos.

12. Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás que se originen por la celebración de la subasta, así como entregar una copia simple de ella en la Secretaría de la Junta.

Leon 30 de Mayo de 1864. — El Gobernador Presidente, Salvador Muro. — P. A. de la Junta. — El Secretario, Higinio Cuervo Arango.

Modelo de proposicion.

Don N.... N.... vecino de.... me comprometo á suministrar 61 arrobas de aceite para el consumo de la casa Hospicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de.... rs. cada arrob. (Se expresará en letra la cantidad)

Fecha y firma del proponente

Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de 310 arrobas de garbanzos para el consumo de los vecinos de la casa Hospicio de esta ciudad.

1. Se saca á pública licitacion el suministro de 310 arrobas de garbanzos para el consumo de los vecinos del Hospicio de esta ciudad; bajo el tipo máximo de 25 rs. cada arroba.

2. El remate tendrá lugar en el local del Gobierno de esta provincia el día 16 de Junio y hora de las 12 de su mañana ante el Sr. Gobernador, un Diputado provincial y un Vocal de la Junta.

3. El garbanzo ha de ser de buen tamaño, limpio, sin avería, de buena calidad, que tengan excelente coccion y sean suaves al paladar, sujetándose á la prueba que de ellos se haga en el Establecimiento.

4. El contratista entregará cada 15 días en la Administracion del Establecimiento las arrobas que se le pidan por la persona encargada de este objeto, que serán de 25 á 27 arrobas cada quincena, cuyo pedido se le hará con 3 días de anticipacion y empezará á suministrar desde 1.º de Junio.

5. Los garbanzos serán reconocidos en el acto de la entrega por una comision de la Junta ó persona que

el Sr. Gobernador Presidente designe.

6. Si del reconocimiento resultasen no ser de recibio los garbanzos el contratista pagará por via de multa 100 rs. en cada día que esto sucediere, sin perjuicio de comparecer á sus expensas los que debiera entregar, é iguales perjuicios sufrirá caso de no verificar á tiempo la entrega del pedido que se le haga.

7. Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él y otro por esta Junta, y si no resultase conformidad, ni da un tercero que nombrará el Sr. Gobernador.

8. El pago de los garbanzos se hará mensualmente, de los que haya entregado, previa la correspondiente liquidacion.

9. Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar haber hecho un depósito por cantidad de 1.000 rs. en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, el cual se devolverá á sus dueños concluida que sea la subasta, excepto al rematante que quedará como garantía del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber hecho la total entrega.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la Caja que para este efecto se colocará en la portería de este Gobierno, ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito que habla la condicion anterior, y no se admitirá ninguna que exceda del tipo fijado, debiéndose redactar con arreglo al siguiente modelo.

11. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal solo entre sus autores por espacio de diez minutos.

12. Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás que se originen por la celebración de la subasta, así como entregar una copia simple de ella en la Secretaría de la Junta.

Leon 30 de Mayo de 1864. — El Gobernador Presidente, Salvador Muro. — P. A. de la Junta. — El Secretario, Higinio Cuervo Arango.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de.... me comprometo á suministrar 310 arrobas de garbanzos para el consumo de los vecinos de la casa Hospicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de.... rs. cada arroba. (Se expresará en letra la cantidad.)

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de 1.500 arrobas de carbon de roble ó encina para el consumo de la casa Hospicio de esta ciudad.

1. Se saca á pública licitacion el suministro de 1.500 arrobas de carbon de roble ó encina para el consumo de los vecinos de la casa Hospicio de esta ciudad, bajo el tipo máximo de 4 rs. cada arroba.

2. El remate tendrá lugar en el local de este Gobierno de provincia el día 17 de Junio y hora de las doce de su mañana un-

te el Sr. Gobernador, un Diputado provincial y un Vocal de la Junta.

3. El carbon será de encina ó roble de buena calidad, seco de cada un desecante y que sea limpio, y sin filos.

4. Será reconocido en el acto de la entrega por una comision de la Junta ó persona que el Sr. Gobernador Presidente designe.

5. Si del reconocimiento resultase no ser de recibio el carbon, el contratista pagará por via de multa 200 rs. en cada entrega que esto sucediere, sin perjuicio de comparecer á sus expensas los que debiera entregar.

6. Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él y otro por la Junta, y si no resultase conformidad, ni da un tercero que nombrará el Sr. Gobernador.

7. El contratista entregará en los almacenes del Establecimiento la mitad del carbon que se contrata en todo el mes de Julio próximo y la otra mitad en el de Setiembre.

8. El pago del carbon se hará en el mes de Agosto de las arrobas que haya entregado en Julio, y en el de Octubre de las que entregue en Setiembre, previa la correspondiente liquidacion.

9. Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar haber hecho un depósito por cantidad de 500 rs. en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, el cual se devolverá á sus dueños concluida que sea la subasta, excepto al rematante que quedará como garantía, y á responder del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber hecho la total entrega del carbon subastado.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la caja que para este objeto se colocará en la portería del Gobierno civil, ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito que se habla en la anterior condicion, y no se admitirá ninguna que exceda del tipo fijado, debiéndose redactar con arreglo al siguiente modelo.

11. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal solo entre sus autores por espacio de 10 minutos.

12. Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás que se originen por la celebración de la subasta, así como entregar una copia simple de ella en la Secretaría de la Junta.

Leon 30 de Mayo de 1864. — El Gobernador Presidente, Salvador Muro. — P. A. de la Junta. — El Secretario, Higinio Cuervo Arango.

Modelo de proposicion.

Don N. N.... vecino de.... me comprometo á suministrar 1.500 arrobas de carbon de encina ó roble para el consumo de la casa Hospicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de.... rs. cada arroba. (Se expresará en letra la cantidad.)

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de 2.500 arrobas de carbon mineral para consumo en sus cocinas de la casa Hospicio de esta ciudad.

1. Se saca á pública licitacion el su-

ministro de 2.500 arrobas de carbon de piedra para consumo en las cocinas de la casa Hospicio de esta ciudad, bajo el tipo máximo de 1 real 10 céntimos cada arroba.

2. El remate tendrá lugar en el local de este Gobierno de provincia el día 17 de Junio y hora de las doce de su mañana ante el Sr. Gobernador, un Diputado provincial y un Vocal de esta Junta.

3. El carbon será de buena calidad, limpio y seco, bastante granado, sin polvo, que no contenga caliche ni esquisto.

4. Será reconocido en el acto de la entrega por una comision de la Junta ó persona que el Sr. Gobernador Presidente designe.

5. Si del reconocimiento resultase no ser de recibio el carbon, el contratista pagará por via de multa 200 rs. en cada entrega que esto sucediere, sin perjuicio de comparecer á sus expensas los que debiera entregar.

6. Para los efectos de la condicion anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él, y otro por la Junta, y si no resultase conformidad al de un tercero que nombrará el Sr. Gobernador.

7. El contratista entregará en los almacenes del Establecimiento la mitad del carbon que se subasta en todo el mes de Julio próximo, y la otra mitad en el de Setiembre.

8. El pago del carbon, se hará en el mes de Agosto de las arrobas que haya entregado en Julio, y en el de Octubre de las que entregue en Setiembre, previa la correspondiente liquidacion.

9. Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar haber hecho un depósito por cantidad de 500 rs. en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, el cual se devolverá á sus dueños concluida que sea la subasta, excepto al rematante que quedará como garantía, y á responder del contrato, y no le será devuelto hasta que acredite haber hecho la total entrega del carbon subastado.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la caja que para este objeto se colocará en la portería del Gobierno civil, ó en el acto de la subasta, acompañándose el documento que acredite haber hecho el depósito que habla en la condicion anterior, y no se admitirá ninguna que exceda del tipo fijado, debiéndose redactar con arreglo al siguiente modelo.

11. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal solo entre sus autores por espacio de diez minutos.

12. Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás que se originen por la celebración de la subasta, así como entregar una copia simple de ella en la Secretaría de la Junta.

Leon 30 de Mayo de 1864. — El Gobernador Presidente, Salvador Muro. — P. A. de la Junta. — El Secretario, Higinio Cuervo Arango.

Modelo de proposicion.

Don N.... N.... vecino de.... me comprometo á suministrar 2.500 arrobas de carbon de piedra para el consumo de la casa Hospicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de.... rs. cada arroba. (Se expresará en letra la cantidad.)

Fecha y firma del proponente.

Habiéndome remitido el Sr. Gefe de la caja de quintos de la provincia de Leon la relacion que á continuacion se inserta, he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas las prevenciones á los respectivos Alcaldes que verifiquen el pago de lo que cada Ayuntamiento adeuda antes del dia 10 del actual en la caja citada, pues en otro caso se expediran comisiones de apremio. Leon 1.º de Junio de 1864.—SALVADOR MURO.

Caja de quintos de la provincia de Leon.

REEMPLAZO DE 1864.

RELACION nominal de los quintos de dicha remolazo que entraron de observacion y resultaron inútiles, con expresion del alta y baja en la caja, días y raciones de pan y viandas que devengaron, y deben ser reintegrados por los Ayuntamientos con arreglo á órdenes vigentes.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES.	Fecha de la entrada en caja		Fecha en que cesaron inútiles.		DÍAS DEVENGADOS EN			Total de días de devengados.	Importe de los días devengados.	Folio de viandas devengadas.	Raciones de pan.	Importe del pan.	TOTAL GENERAL.				
		Día.	Mes.	Día.	Mes.	Abril.	Mayo.	Junio.						Rs.	cs.	Rs.	cs.	
Villavieja.	Manuel Coesa Molina.	12	Mayo	24	Mayo	13			13	1	26	5	13	14	30	45	30	
Poradesca.	Antonio Montes Gutierrez.	13	Id.	27	Id.	13			13	1	26	5	13	14	30	45	30	
La Ercina.	Tomás Sanchez Robles.	17	Id.	27	Id.	11			11	1	22	5	11	12	30	39	10	
Arganza.	Santiago Otero Yuga.	15	Id.	27	Id.	13			13	1	26	5	13	15	30	45	30	
Boa de Puérgano.	Isidro Bocas Valdeon.	16	Id.	27	Id.	12			12	1	24	5	12	13	30	42	24	
Villayudre.	Pedro Rodriguez Garcia.	16	Id.	28	Id.	13			13	1	26	5	13	14	30	45	30	
Villafeneu.	Joaquin Martinez Baboa.	16	Id.	28	Id.	13			13	1	26	5	13	14	30	45	30	
Valle de Fimalledo.	Angel Diaz Alvarez.	16	Id.	28	Id.	13			13	1	26	5	13	14	30	45	30	
Poranzos.	Rafael Alvarez Fernandez.	16	Id.	28	Id.	13			13	1	26	5	13	14	30	45	30	
Vallheruela.	Julian del Blanco Blanco.	16	Id.	28	Id.	13			13	1	26	5	13	14	30	45	30	
Campouraya.	José Lorenzo Quintos.	16	Id.	28	Id.	13			13	1	26	5	13	14	30	45	30	
Trabadelo.	José Lopez Huerta.	15	Id.	30	Id.	16			16	1	32	5	16	17	30	51	60	
Vegas del Condado.	Cayetano Garcia Villa.	19	Id.	30	Id.	12			12	1	24	5	12	13	30	42	20	
Palacios del Sil.	Esteban Morada y Bueno.	18	Id.	31	Id.	14			14	1	28	5	14	15	30	48	30	
Murias de Paredes.	Casimiro Rabago Alvarez.	18	Id.	31	Id.	14			14	1	28	5	14	15	30	48	30	
Canpo de la Loula.	Antonio Rabanal Alvarez.	18	Id.	31	Id.	14			14	1	28	5	14	15	30	48	30	
Villanueva de Jantiz.	Manuel Fernandez Pajares.	18	Id.	31	Id.	14			14	1	28	5	14	15	30	48	30	
Rodiezano.	Antonio Garcia.	17	Id.	31	Id.	15			15	1	30	5	15	16	30	51	30	
TOTAL.									230		518	478	90	230	262	90	830	90

Importa esta relacion los figurados ochocientos treinta reales vn. con noventa céntimos. Leon 31 de Mayo de 1864.—El Gefe de la caja, Pedro Isla.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Barjas con la dotacion anual de 2.000 rs. Los aspirantes á ella originarán sus solicitudes documentadas al Alcalde del referido Ayuntamiento dentro de los 50 días siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Transcurrido este término se procederá por el citado Ayuntamiento á la provision de la mencionada plaza á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Leon 1.º de Junio de 1864.—Salvador Muro.

Continúa la suscripcion abierta en esta provincia para atender á las desgracias causadas por el terremoto de Manila.

Rs. céntos.	
Parroquia del Salvador del Nido.	191,84
Recaudado por las comisiones de esta ciudad.	2.129,84
	2.321,68

Suscrito anteriormente. 77.417,9
73.738,77

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Vileza.

Terminada la rectificacion del amillaramiento de este Ayuntamiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de contribucion territorial del año económico de 1864 al 1865, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del mismo, que está situada en la calle de San Miguel, casa del que la desempeña desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde de cada uno de los ocho días siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que quieran informarse de él, lo verifiquen dentro del término arriba señalado, pues pasado no habia lugar á reclamar de agravio. Vileza y Mayo 25 de 1864.—

El Alcalde, Manuel Bajo.—P. O. Raimon Florez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Valdevimbre.

El amillaramiento rectificado de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de seis días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en el mismo término puedan los interesados reclamar de agravios. Valdevimbre Mayo 25 de 1864.—Pedro Alvarez.

Alcaldia constitucional de Santas Martas.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion terri-

torial del año próximo económico de 1864 á 1865, que dá principio en primero de Julio, cuyo amillaramiento se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de 8 días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que pague contribucion en este Ayuntamiento harán la reclamacion de agravios y pasado dicho plazo no se oye reclamacion alguna. Santas Martas 29 de Mayo de 1864.—El Alcalde, José Perez.

Alcaldia constitucional de Lago de Carucedo.

Terminado el amillaramiento al por menor de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este municipio, se halla expuesto al público por el término de 8 días siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y poder oírles de agravios si para ello expusieren razones fundadas. La-

go y Mayo 29 de 1864.—Juan Perez.

Alcaldía constitucional de Astorga.

Autorizado este Ayuntamiento para la corta y venta de sesenta pies de chopo del paseo alameda de la ciudad, tendrá efecto la subasta en las Salas consistoriales de la misma el día veinte del próximo mes de Junio a las doce de su mañana, bajo el tipo de 2.580 rs. en que han sido tasados por el personal facultativo. Astorga 27 de Mayo de 1864.—Matias Arias.

DE LOS JUZGADOS.

D. Braulio Garcia Gamboa, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo a Crisanta Prado de Godos, residente en Grial de Campos, contra quien estoy instruyendo causa criminal por el delito de hurto, para que se presente en la cárcel pública de esta villa, pues de no hacerlo dentro de nueve días la parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valoria la Buena a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Braulio Garcia.—Por su mandado, Maximino Alonso.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion de las adjudicaciones expedidas por la Junta superior de Ventas en sesion de 24 del actual.

REMATES DEL 28 DE MARZO ULTIMO.—ESCRIBANO D. FAUSTO DE NAVA.

Una heredad término de Villadesoto de la Colegiata de S. Isidro, número 2.193 y otros del inventario, rematada por D. Miguel Garcia, vecino de Villadesoto, en 84.000 reales.

Una huerta en id. de la Abadía de S. Isidro, núm. 2.261 y otros del inventario, rematada por D. Miguel Garcia, vecino de Villadesoto, en 28.100 rs.

Una tierra con parte de prado en id. de la misma procedencia, número 2.205 y otros del inventario, rematada por D. Andrés Suarez, vecino de Villadesoto, en 52.100 rs.

Una heredad en Villadesoto y Grulleros de su fábrica, núm. 43.224 y otros del inventario, rematada por el mismo D. Andrés, en 12.100 rs.

Otra heredad en Villabalter de la fábrica de S. Isidro de Leon, número 43.125 y otros del inventario, rematada por D. Ignacio Alvarez, vecino de Leon, en 30.300 rs.

Un prado en S. Andrés del Rabanedo, de la Catedral de Leon, número 4.476 y otros del inventario, rema-

tado por D. Tomás Alvarez, de San Andrés, en 17.000 rs.

Una heredad en Trobajo del Camino de los Capellanes de Coro de la Catedral de Leon, núm. 1.549 y otros del inventario, rematada por D. Ambrosio Villaverde, vecino de S. Andrés, en 19.000 rs.

Otra heredad en Villabalter del Cabildo Catedral de Leon, número 742 y otros del inventario, rematada por D. Pedro Muñoz, vecino de Leon, en 44.000 rs.

Una tierra en Villabalter y Azadinos del Cabildo Catedral, rematada por D. Mariano Jolis, de Leon, en 102.450 rs.

Un prado en S. Andrés del Rabanedo de la Mitra de Leon, núm. 8 y otros del inventario, rematado por D. José Fernandez, en 2.020 rs.

Una heredad en Ferral de su Rectoría, núm. 43.115 y otros del inventario, rematada por D. Juan Laiz, vecino de Ferral, en 32.000 rs.

Otra id. en id. de su fábrica, número 43.116 y otros del inventario, rematada por D. José Escobar, de Leon, en 42.500 rs.

Otra id. en id. de las Monjas de la Concepcion de Leon, núm. 43.186 y otros del inventario, rematada por D. Servando Garcia, vecino de Ferral, en 16.100 rs.

Otra id. en id. de la Colegiata de S. Isidro de Leon, núm. 2.074 y otros del inventario, rematada por D. Fernando Arias, vecino de Ferral, en 17.100 rs.

Un prado en S. Andrés del Rabanedo del Cabildo Catedral de Leon, núm. 43.117 y otros del inventario, rematado por D. Antonio Villayandre, de S. Andrés del Rabanedo, en 3.600 rs.

Una tierra en Trobajo del Camino de las Monjas Curbajatas de Leon, núm. 43.187 y otros del inventario, rematada por D. Gregorio Fernandez, vecino de Trobajo, en 23.400 rs.

Una heredad en Villamayor de las Monjas de la Concepcion de Leon, número 43.118 y otros del inventario, rematada por D. José Alaiz, de Villamayor, en 740 rs.

Otra id. en Cañizal de su Rectoría, núm. 4.367 y otros del inventario, rematada por D. Miguel Moran, vecino de Leon, en 2.600 rs.

Otra id. en Rabanal de Fenar del Cabildo Catedral de Leon, número 43.220 y otros del inventario, rematada por D. Uvaldo Gonzalez, en 8.000 rs.

Un prado en el mismo término del Cabildo Catedral, núm. 43.221 y otros del inventario, rematado por D. Urbano Gonzalez, de Rabanal, en 18.200 reales.

Una heredad en Candanedo y Rabanal del Cabildo Catedral de Leon, núm. 43.222 y otros del inventario, rematada por D. Santos Colla, vecino de Candanedo, en 19.000 rs.

Un molino harinero y tres fincas rústicas en Grulleros de la Colegiata de S. Isidro, de Leon, núm. 1.554 y otros del inventario, rematado por D. Indalecio Elizanzures, vecino de Leon, en 35.000 reales.

REMATES DEL 14 DE ABRIL.—ESCRIBANO D. PEDRO DE LA CRUZ HIDALGO.

Una heredad al errabal del Puento del Castro del Cabildo Catedral de Leon, números 43.069 y otros del inventario, rematada por D. Vicente Quijano, de Leon, en 150.000 reales.

Otra id. en Quintanilla de su Rectoría, números 1.410 y otros, rematada por D. Julian Llamas, vecino de Leon, en 51.500 rs.

Otra id. id. en id. de su fábrica, números 1.411 y otros del inventario, rematada por el mismo, en 2.350 reales.

Otra id. en id. del Beneficiado 4.º, números 1.410 y otros del inventario, rematados por D. Tomás Hurtado, en 7.160 rs.

Y se anuncia al público por si los interesados quisieren verificar el pago antes de que se les haga la notificación judicial, Leon 30 de Mayo de 1864.—Ricardo Mora Varona.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Burgos.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 4.º

Creadas por la Diputacion provincial las plazas que han de constituir el personal subalterno de carreteras provinciales y vecinales; compuesto de dos Auxiliares con la dotacion anual de 8.000 rs. cada uno, cuatro Sobrestantes con la de 5.000 rs., y un Delinente con 6.000 rs., y un Escribiente con la de 5.000, y aprobado esta disposicion por Real orden de 11 de Febrero último, he resuelto de conformidad con los dictámenes emitidos por el Ingeniero Jefe de Caminos y Consejo de provincia, asociado a los Sres. Diputados de la misma que tienen su residencia en esta capital, convocar a concurso para la provision de dichas plazas, con escepcion de la de Escribiente.

Para aspirar a las plazas de Auxiliares se necesita:

Poseer títulos ó certificaciones bastantes a acreditar haber estudiado matemáticas, dibujo y delineacion, y sujetarse a un examen ante el Tribunal facultativo que en su día se nombrará, donde se demuestren conocimientos en las clases de materiales que se emplean en las construcciones civiles, trazado de caminos, levantamiento de planos, nivelaciones y manejo de los diferentes instrumentos que se usan en el trazado de carreteras.

Los que opten a las de Sobrestantes, deberán ser ágiles y sin defecto físico que les impida el cumplido desempeño de su empleo, y probar por medio de examen ante el mismo Tribunal que poseen conocimientos de aritmética y geometría, de albañilería y labra de piedra, de las clases de materiales que se emplean en la construcción, de nivelaciones y medicion de distancias por el sistema métrico.

El que aspire a la plaza de Delinente habrá de justificar por medio del examen ya repetido que posee conocimientos de aritmética, geometría plana y descriptiva, topo-

grafía, dibujo y algo de perspectiva.

En igualdad de censura se tendrá en consideracion los títulos académicos y antecedentes de cada uno de los opositores a las diferentes plazas.

Las solicitudes de los aspirantes a dichas plazas deberán presentarse en la Seccion de Fomento de este Gobierno dentro del término de un mes, a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo acompañar los títulos que acrediten su aptitud segun la clase, y todos certificacion de haber observado hasta el presente una conducta moral irreprochable. Burgos 15 de Mayo de 1864.—El Gobernador de la provincia, Francisco Belmonte.

Distrito Universitario de Oviedo. PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la Escuela elemental de niñas de Castropol, dotada con dos mil doscientos reales anuales de sueldo fijo, habitación capaz para la maestra y su familia y las retribuciones de las niñas que puedan pagarse; la cual ha de proveerse por concurso entre las aspirantes que regenten otras obtenidas por oposicion ó por ascenso, contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios y con sueldo que no bajo en más de mil y cien reales del de la Escuela que se anuncia.

Las aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa a la Junta provincial de instruccion pública de Oviedo en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 21 de Mayo de 1864.—El Rector, Marqués de Zafra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de D. Ignacio Rodriguez, administrador del Señor Marqués de Castroluerte, se remata la leña de roble y encina de un trozo del monte término de Castifalé que posee dicho Sr. Marqués. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la casa que en Castroluerte habita el expresado administrador, donde se verificará el remate a las diez de la mañana del día ocho de Junio próximo.

Al precio de 4 reales 75 céntimos quintal se admiten todos los carros que se presenten a la conduccion del cok de las minas de Sabero a la estacion de Mansilla, cuyo trayecto es de 8 leguas de buen camino. El que desee interesarse dirijase a D. Manuel Pomar ó D. Angel Solis, residentes en Mansilla de las Matias.

Imprenta de José G. Rodondo, Platerías, 7.